

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS LIC. VÍCTOR ARTURO QUIROZ SANTIBÁÑEZ, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA DEPENDENCIA":

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Su representante, el Licenciado Víctor Arturo Quiroz Santibáñez, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en atención al contenido del Oficio Circular No. 5.0.-018/2013, emitido por el Oficial Mayor del Ramo de fecha 31 de diciembre de 2013.
- I.3. Para cumplir con los programas orientados al bienestar social y cultural de los trabajadores a cargo de "LA DEPENDENCIA", requiere de la impartición de 23 (veintitrés) acciones de capacitación, a fin de fortalecer y desarrollar los conocimientos, habilidades y aptitudes de dicho personal, y que en consideración a que reconoce en "LA SECRETARÍA", la especialidad, la capacidad y calidad docente para llevar a cabo la impartición de dichas acciones de capacitación, estima que sea esta última quien los lleve a cabo en un ámbito de colaboración.
- I.4. Dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente Convenio de colaboración, de conformidad con la suficiencia presupuestal emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) conforme a lo indicado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto mediante oficio circular número 5.1.-007.



I.5. Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida Xola esquina con Avenida Universidad, Centro Nacional SCT, Cuerpo "D" Primer Piso, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. Es la Universidad Autónoma del Estado de México Organismo Público Descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

II.2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.

II.3. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, es su Secretario de Docencia, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.4. Que en atención a la declaración I.3. de "LA DEPENDENCIA" tiene interés en realizar las actividades consistentes en la impartición de 22 (veintidós) cursos de capacitación y 1 (un) Curso de preparación para presentar el examen de Bachillerato por Acuerdo 286 (de la SEP) ante el CENEVAL, con el propósito de coadyuvar en el desarrollo del capital humano de "LA DEPENDENCIA".

II.5. Que el registro Federal de Contribuyentes de la Universidad Autónoma del Estado de México es: **UAE560321112**.

II.6. Para los efectos del cumplimiento del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Por la naturaleza jurídica de "LAS PARTES", el presente Convenio de Colaboración se exceptúa de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sujeción a lo estipulado en el antepenúltimo párrafo del Artículo 1 de la Ley en comento.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente instrumento legal, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en que "LA SECRETARÍA" lleve a cabo para "LA DEPENDENCIA", 23 (veintitrés) acciones de capacitación, en adelante "LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN", cuyas características, especificaciones, programa de actividades, lugar de realización, condiciones en que se proporcionarán, se detallan en el ANEXO 1 denominado "Descripción de los Servicios", ANEXO 2 denominado "Programa de Actividades de Capacitación", ANEXO 3 denominado "Carta Descriptiva", y ANEXO 4 denominado "Informe Final", mismos que debidamente firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA", se compromete con "LA DEPENDENCIA" a desarrollar las acciones de capacitación que requiere la misma, de acuerdo con el contenido en el Anexo 2 "Programa de Actividades de Capacitación" que se menciona en la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA DEPENDENCIA"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA DEPENDENCIA", a través de la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos, se compromete a designar a una persona responsable para la realización de las tareas siguientes:

- Recibir de conformidad los cursos de capacitación y materiales que se entreguen en cada curso.
- Coordinar al personal de "LA DEPENDENCIA" en todas aquellas actividades en donde se requiera su participación.
- Entregar en los términos convenidos los pagos a "LA SECRETARÍA", que corresponda por los cursos realizados conforme a este Convenio.

CUARTA. IMPORTE

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA SECRETARÍA" como importe total de los servicios objeto de este Convenio de Colaboración, la cantidad de \$1'943,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo desglose se contiene en el ANEXO 2 denominado "Programa de Actividades de Capacitación", al cual se alude en la Cláusula Primera de este instrumento.

“LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas cubrirá, conforme a la legislación impositiva vigente, los impuestos que les corresponda, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

El importe de los servicios a que se refiere el presente Convenio de Colaboración será firme hasta la total conclusión de los mismos.

QUINTA. FORMA DE PAGO

“LA DEPENDENCIA” se obliga a pagar a “LA SECRETARÍA” a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de conclusión de cada uno de los cursos de capacitación, previa entrega de la factura respectiva, el importe total indicado en la Cláusula Cuarta. Dicho pago se tramitará en las oficinas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA DEPENDENCIA”, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 1089, 7° Piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, en México, Distrito Federal, y será cubierto vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, previa la entrega que le efectúe “LA SECRETARÍA” de la factura correspondiente, debidamente requisitada, acompañada del **ANEXO 4** denominado “**Informe Final**” correspondiente que se estipula en la Cláusula Primera, pago que se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

“LA DEPENDENCIA”, a través de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la factura y del **ANEXO 4** denominado “**Informe Final**”, verificará que los mismos cumplan con los requisitos fiscales conducentes y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los servicios de capacitación, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

En caso de errores o deficiencias en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, la Unidad Administrativa de “LA DEPENDENCIA” indicada en el párrafo anterior, rechazará la factura indicando por escrito a “LA SECRETARÍA” las deficiencias que deberá corregir para que ésta la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

SEXTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan que la evaluación y seguimiento de las actividades programadas, será realizada por los enlaces y coordinadores, los cuales tendrán, dentro de sus atribuciones dar seguimiento al presente Convenio y evaluar sus avances y resultados.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Cada una de “LAS PARTES” designa como responsables para la realización de las actividades objeto de este Convenio a:



- Por parte de “**LA SECRETARÍA**” al Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa, Director de Educación Continua y a Distancia
- Por parte de “**LA DEPENDENCIA**”, al C.P. Juan Ignacio Hernández Corzo, Director de Planeación y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos.

OCTAVA. ENLACES Y COORDINADORES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:

- Por parte de “**LA SECRETARÍA**” al Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa; Director de Educación Continua y a Distancia.
- Por parte de “**LA DEPENDENCIA**”, a la Lic. Rocío Hernández Valderrama, Subdirectora de Capacitación y Evaluación del Desempeño de la Dirección General de Recursos Humanos.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará el día 12 de mayo de 2014 y concluirá el día 28 de noviembre de 2014.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que la propiedad intelectual en su aspecto patrimonial de “**LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN**” corresponde única y exclusivamente a “**LA SECRETARÍA**” de conformidad con lo estipulado en la Ley de la materia; así mismo “**LA SECRETARÍA**” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a las mismas; por lo que de presentarse alguna reclamación a “**LA DEPENDENCIA**” con ese motivo, “**LA SECRETARÍA**” conviene en sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “**LA DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL



“**LAS PARTES**” se obligan al cumplimiento de las disposiciones legales, federales y universitarias aplicables, en lo que se refiere al manejo de la información gubernamental y de “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con no menos de 10 (diez) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y “**LA DEPENDENCIA**” cubrirá a “**LA SECRETARÍA**”, las acciones de capacitación impartidas hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso que una de ellas de a la otra, con una anticipación no menor a 10 (diez) días hábiles, señalando en el propio aviso de suspensión el lapso de ésta y la fecha de reanudación de actividades, en el entendido de que la suspensión sólo podrá darse por causas justificadas.

De no poder continuar con el objeto del presente instrumento y se dé por terminado, “**LA DEPENDENCIA**” cubrirá a “**LA SECRETARÍA**” las acciones de capacitación impartidas hasta ese momento.

DÉCIMA QUINTA. CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

En los supuestos a que se refieren las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta “**LAS PARTES**” se obligan a efectuar una conciliación de actividades realizadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante Convenio modificatorio que por escrito formulen y dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



WEL

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

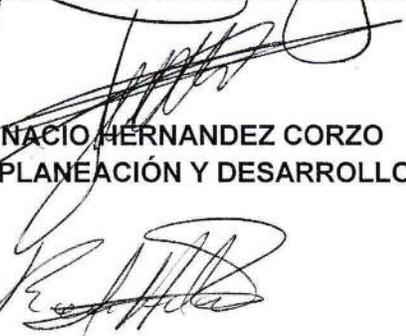
Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

En caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo en común conforme al mecanismo señalado en el párrafo anterior, las partes conviene en sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de su domicilio u otras causas.

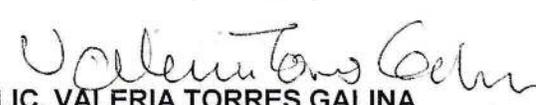
LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

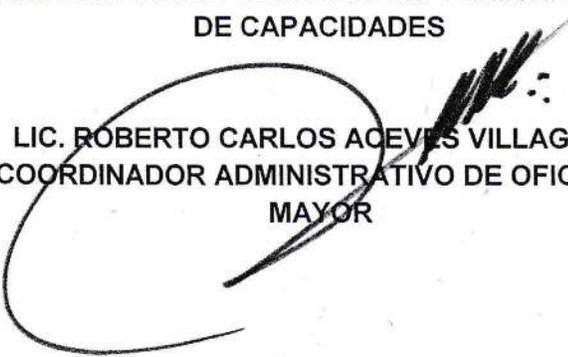
POR "LA DEPENDENCIA"


LIC. VÍCTOR ARTURO QUIROZ SANTIBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

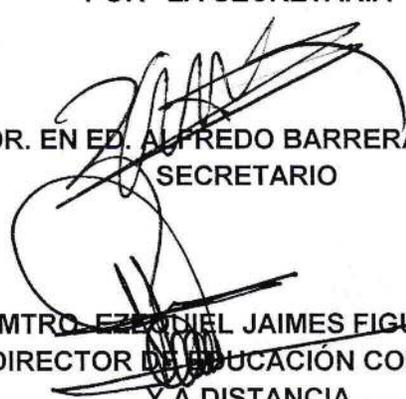

C.P. JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ CORZO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO


LIC. ROCIO HERNÁNDEZ VALDERRAMA
SUBDIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO


LIC. VALERIA TORRES GALINA
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE CAPACIDADES


LIC. ROBERTO CARLOS ACEVES VILLAGRÁN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA MAYOR

POR "LA SECRETARÍA"


DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO


MTRD. EZEQUIEL JAIMES FIGUEROA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA



Revisado

R

076